

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, UNIDAD CAJEME-SONORA

Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7 y 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1 al 3, 7, 8, 12 al 14, 134, 138, fracción IV, 139, 140 y 148 de su Reglamento Interno; 1º al 3º, 5º, 6º, fracciones I, XVII y XXIII, y 61 de su Reglamento Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos de lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 2007-2012, a través de la extensión y difusión de la ciencia y la tecnología, tiende a complementar la formación integral de los educandos, profesores e investigadores del Instituto, me-

dante mecanismos que articulen dichas actividades, para conformar una base científica, tecnológica, cultural, artística y deportiva.

Que la educación continua está orientada a proporcionar a los egresados politécnicos y de otras instituciones de educación media superior y superior la oportunidad de acceder a cursos de actualización y especialización en las áreas en las que el Instituto muestre mayor rectoría y que sean prioritarias para el desarrollo nacional.

Que el Programa de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional establece acciones para implantar una red de centros en varias entidades federativas de la República promoviendo con ello la actualización y especialización, particularmente de los egresados politécnicos.

Que es facultad del titular de la Dirección General definir las políticas e instrumentar las acciones para el establecimiento de Centros de Educación Continua en diversas regiones del país, determinando la especialidad académica de cada uno de ellos, de conformidad con el Acuerdo por el que se crea la Dirección de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 31 de enero de 1996 en la *Gaceta Politécnica* Número 371.

Que el Instituto Politécnico Nacional cuenta con instalaciones en el estado de Sonora, con la infraestructura ade-

cuada para establecer un Centro de Educación Continua, para promover actividades que apoyen el desarrollo científico y tecnológico.

Que la creación de este centro permitirá realizar actividades académicas y de cooperación en proyectos de investigación, de extensión, de educación continua y a distancia. Por lo que, con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, UNIDAD CAJEME-SONORA

Artículo 1. Se crea el Centro de Educación Continua, Unidad Cajeme-Sonora, como una unidad académica de enlace e integración social entre las dependencias politécnicas y los diversos sectores de la sociedad, con un carácter multidisciplinario.

Artículo 2. El Centro de Educación Continua, Unidad Cajeme-Sonora, quedará adscrito orgánicamente a la Dirección de Educación Continua.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto el Centro de Educación Continua podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Elaborar estudios y coordinar acciones con el sector productivo y de bienes y servicios para detectar necesidades de educación continua de la región, así como de cualquier necesidad o demanda que se tenga para mejorar el nivel;
- II. Instrumentar programas académicos y de formación de capacidades a lo largo de la vida, así como cualquier otro que promueva la transferencia del conocimiento y la innovación de procesos;
- III. Promover y difundir entre los egresados del Instituto Politécnico Nacional y de otras instituciones

educativas, así como con los sectores público, social y privado, los programas de educación continua que ofrezca el Instituto;

- IV. Prestar asesoría al sector productivo y de bienes y servicios para diseñar, instrumentar, desarrollar y evaluar programas de capacitación y actualización de acuerdo con sus necesidades;
- V. Establecer, en coordinación con la Dirección de Educación Continua, programas de equipamiento, con el propósito de eficientar los programas específicos de educación continua;
- VI. Promover con los sectores público, social y privado programas de financiamiento y de apoyo para la realización de programas específicos del Centro, y
- VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4. Compete al responsable del Centro de Educación Continua, Unidad Cajeme-Sonora:

- I. Asumir la representación del Centro, así como dirigir y coordinar sus actividades;
- II. Detectar, recopilar y analizar necesidades de capacitación, actualización y superación académica y profesional, con la finalidad de proponer la implementación de los programas correspondientes, presentando estudios del entorno;
- III. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de los cursos de educación continua que se realicen por parte del Centro;
- IV. Programar las actividades de educación continua del Centro;
- V. Formular y presentar al Director de Educación Continua el anteproyecto de programa-presupuesto anual del Centro a su cargo;

- VI. Ejercer el presupuesto anual de egresos y administrar el patrimonio del Centro de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VII. Presentar al Director de Educación Continua el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;
- VIII. Presentar al Director de Educación Continua el informe anual de actividades y los estados financieros correspondientes;
- IX. Administrar los recursos materiales y financieros que se le asignen al Centro;
- X. Acordar con el Director de Educación Continua y demás autoridades superiores del Instituto los asuntos que así lo requieran;
- XI. Ser responsable del inventario y activo fijo del Centro, y
- XII. Las demás que se requieran para cumplir las anteriores.

Artículo 5. En el Centro de Educación Continua, Unidad Cajeme-Sonora, se integrará un Comité Asesor, como órgano de consulta y apoyo, para proponer acciones que fortalezcan las actividades del Centro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría de Gestión Estratégica, una vez publicado el presente Acuerdo, deberá realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la modificación correspondiente al Reglamento Orgánico del Instituto, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de abril de dos mil doce

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL